



Municipalidad de Bahía Blanca

Entre la **Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante “la Secretaría”, con domicilio en calle 12 e/ 53 y 54-Centro Administrativo Gubernamental Torre II Piso 14- de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Señor Secretario Dr. Ricardo Eusebio Rodríguez, por una parte; y la **Municipalidad de Bahía Blanca**, en adelante “el Municipio”, con domicilio en calle Alsina N° 65 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, representado en este acto por la señora Intendente interina Dra. Virginia Linares, por la otra; se celebra el presente convenio para la aplicación de la Ley 12.530, en cumplimiento de las disposiciones allí contenidas y por la cual se ha establecido un Programa Especial para la Preservación y Optimización de la Calidad Ambiental, a través del monitoreo y control de emisiones gaseosas y efluentes líquidos de origen industrial, cuyo ámbito de aplicación será el Polo Petroquímico y Area Portuaria del distrito de Bahía Blanca, al tiempo que se operativiza la Delegación dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo provincial 31/2001, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme lo habilita el artículo 4° de la ley 12.530 y lo dispuesto por el Decreto Provincial 31/2001, el Municipio, por delegación, ejercerá las facultades de control y fiscalización de las industrias de tercera categoría existentes o a instalarse en el Polo Petroquímico y el Area Portuaria de Bahía Blanca, en el marco de las leyes 11.459 y 5965, con sus decretos y normas complementarias.

Para la aplicación del control de los efluentes líquidos, el Municipio actuará en coordinación con la Autoridad de Aplicación correspondiente, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 12.530.

SEGUNDA: A los efectos de la identificación del ámbito de aplicación territorial de la ley 12.530 y del Decreto 31/2001 se entenderá como Polo Petroquímico a las áreas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Bahía Blanca (Ordenanza Municipal 5691/90, convalidada por Decreto 2353/91 de la Provincia de Buenos Aires), designadas como I1, I2, I3 y AE8. El Area Portuaria estará limitada por el ámbito de jurisdicción perteneciente al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.



Municipalidad de Bahía Blanca

TERCERA: La Secretaría continuará ejerciendo las facultades de juzgamiento y sanción de las infracciones que el Municipio detecte en el ejercicio de las facultades señaladas en la cláusula primera.

CUARTA: La Tasa Especial en concepto de Aptitud Ambiental establecida por el artículo 25 de la ley 11.459, a abonarse por los establecimientos industriales de tercera categoría cuya fiscalización y control han sido delegados, será coparticipada en un 50% a favor del Municipio, una vez percibida por la Secretaría.

QUINTA: Los inspectores municipales contarán con las atribuciones previstas por el artículo 82 del Decreto 1741/96, respecto a las industrias a controlar y fiscalizar. En caso de labrarse acta de comprobación de una infracción, la misma deberá ser elevada a a Secretaría en el perentorio plazo de 48 horas, para la instrucción de la pertinente causa en el marco de las facultades de juzgamiento y sanción que mantiene.

SEXTA: El Municipio aplicará y decretará la clausura en forma preventiva a toda planta del Polo Petroquímico o Zona Portuaria cuya acción o inacción por falta de medidas adecuadas de prevención, constituya grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población o del medio ambiente, procediendo asimismo a su convalidación y revisión en los términos y con los alcances establecidos en el Capítulo II Medidas Cautelares-Clausura Preventiva- del Decreto 1741/96, de conformidad con lo estatuido en el artículo 4 de la Ley 12530 y en el artículo 2 del Decreto 31/2001.

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, el Municipio enviará a la Secretaría informes semestrales de las inspecciones realizadas en el marco del presente convenio, con indicación de las industrias inspeccionadas, fecha de inspección y una breve reseña del resultado de las mismas.

OCTAVA: La Secretaría brindará al Municipio, cuando ésta lo requiera, el asesoramiento legal y técnico necesario a los fines de garantizar el buen desempeño de las funciones delegadas.

NOVENA: La Secretaría en su carácter de Autoridad Ambiental Provincial conferido por la ley 12.355, se encuentra habilitada para ejercer funciones



Municipalidad de Bahía Blanca

relativas al funcionamiento de establecimientos industriales, en todos los aspectos no delegados y los que se deriven de lo establecido por otras normas aplicables.

DECIMA: La Secretaría y el Municipio promoverán la realización de una reunión anual a los fines de cumplir con las previsiones del artículo 80 del Decreto 1741/96.

DECIMO PRIMERA: El Comité de Control y Monitoreo, organismo de carácter consultivo y de asesoramiento creado por el artículo 6 de la ley 12.530, será el encargado de invitar a participar en el mismo a las entidades mencionadas en el citado artículo, a excepción de las que ya integran el Comité por la propia disposición normativa.

DECIMO SEGUNDA: Conforme lo prescribe el artículo 6-párrafo cuarto- de la Ley 12.530, a fin de instrumentar la pertinente Reglamentación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de la citada Ley, las partes acuerdan solicitar al Comité de Control y Monitoreo que proponga un Anteproyecto de Reglamentación.

DECIMO TERCERA: Las partes acuerdan solicitar al Comité de Control y Monitoreo que ponga a consideración de la Autoridad de Aplicación una propuesta de Plan de Monitoreo del Area previsto en el artículo 9 de la Ley 12.530, y una propuesta de integración del Comité Técnico Ejecutivo establecido en el artículo 10 de la citada ley.

CONFORMES las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil uno.

FIRMADO:

Dra. María Virginia Linares.
Intendente Municipal Interina.
Municipalidad de Bahía Blanca.

Dr. Ricardo Eusebio Rodríguez.
Secretario de Política Ambiental de la
Provincia de Buenos Aires.